



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 02/2018-2019

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.BM.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **11, 12, 13 y 14 de octubre** correspondientes al Campeonato de Liga Territorial Masculina-Fase Insular; Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Juvenil Masculina, Juvenil Femenina, Cadete Masculina, Cadete Femenina, Infantil Masculina e Infantil Femenina; a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

LIGA TERRITORIAL MASCULINA-FASE INSULAR

2º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ INGENIO-CD SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de VEINTE (20,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Equipo, de conformidad con el artículo 55 G) del R.R.D. y art. 29 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL MASCULINA

3º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO HERMANOS RAMÍREZ INGENIO-ABORA ART SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar a la **A. D. Villa de Ingenio** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, constituyendo la segunda infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA JUEGOS DE GRAN CANARIA JUVENIL FEMENINA

5º.- PARTIDO MONTAJES DÉNIZ BM VALSEQUILLO-CD BALONMASPA

A) Sancionar al **C. D. Balonmaspa** con **MULTA de VEINTE (15,00 €) EUROS** por la participación incorrecta de D. Jaime A. M., quien figura inscrito en el acta como Entrenador, sin haber obtenido la validación de acreditación insular y/o territorial para participar en las competiciones de este carácter, como fija el artículo 54 K) del Reglamento de Régimen Disciplinario.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE MASCULINA

6º.- PARTIDO AM FM MOYA TILOVER-MARÍA DEL MAR QUINTAS VECINDARIO

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a nueve jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Vecindario UD** con **MULTA de CUATRO (04,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a ocho jugadores, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.



C/Fondo del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA CADETE FEMENINA

7º.- PARTIDO GONZÁLEZ AUTOMÓVILES BM VALSEQUILLO-CD SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. D. San Bartolomé** con **MULTA de DOS (02,00 €) EUROS** -dos euros por licencia- por la no presentación de las diez jugadoras exigidas, haciendo constar en el acta a nueve jugadoras, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA INFANTIL MASCULINA

8º.- PARTIDO BM ROMADE-COLEGIO SAUCILLO/CANTERAS

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de DOCE (12,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, haciendo constar en el acta a seis jugadores, constituyendo la segunda infracción por la misma circunstancia, como establece el artículo 55 C) del R.R.D. y art. 31 del Reg. de la F.I.BM.G.C.

B) Sancionar al **C. Bm. Romade** con **MULTA de SEIS (06,00 €) EUROS** por la no presencia de Oficial-Delegado de Campo, de conformidad con el artículo 55 B) del R.R.D. y art. 30 del Rglm. de la F.I.BM.G.C.

C) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a CUATRO EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS (04,40 €)

D) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de VEINTISÉIS EUROS y CUARENTA CÉNTIMOS (26,40 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	15,00 Euros
Importe fondo federación	07,00 Euros
Importe sanción impuesta	04,40 Euros
Total a abonar	26,40 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

OTROS ACUERDOS

9º.- CORRECCIÓN ERROR PUNTO 12º DEL ACTA Nº 01/18-19 de 9 de octubre de 2018

Cotejada el acta electrónica con la preacta elaborada a la conclusión del encuentro se detecta error en el apartado C) de la resolución duodécima por lo que se procede a su subsanación, dejando sin efecto el citado apartado, manteniendo íntegramente el contenido del resto de acuerdos adoptados.

10º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

11º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaria de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO,** a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.



C/Fondo del Seguro, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

12º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón